

VII-2
C-271

1897

Atlas Universal



VII-2
C-271

CRÉDITO LITERARIO

Venta al contado y á plazos de toda clase de libros.

PÓLIZA DE COMPROMISO DE VENTA

Á FAVOR DE

D. SEGUNDO MELENDEZ RICO

Núm. [REDACTED]

Para adquirir por medio de pagos mensuales

las obras, cuyos títulos y precios se expresan á continuación:

TÍTULO DE LAS OBRAS	PRECIO — Pesetas
<i>Atlas universal encuadernado, última edición, cuyo importe de trescientas pesetas</i>	<i>300</i>
<i>pagará la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia en diez plazos trimestrales á treinta pesetas cada uno; empezando el primero en esta fecha cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y siete terminando el último en Mayo de mil ochocientos noventa y nueve</i>	

que haré efectivas al vencimiento de los plazos convenidos, que en este documento se expresan, y aceptando las condiciones inscritas en el mismo.

CREDITO LITERARIO

D. SEGUNDO MELENDEZ RICO

Representado por y por otra parte
el Sr. *Director de la Sociedad Económica de Amigos del País* habiendo hecho elección de
domicilio para la ejecución de las presentes en

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.º—D. Segundo Melendez Rico vende al comprador infrascrito, el cual acepta, las obras que al dorso se mencionan, pagadero su total coste á razón de el día 1.º de cada mes á partir desde el primero próximo.

ART. 2.º—Todos los vencimientos mensuales serán presentados al cobro en el domicilio del comprador por medio de recibos que llevarán la firma del corresponsal autorizada por don S. M. Rico y no le será de abono ninguna otra cantidad que entregue sin este requisito.

ART. 3.º—En el caso de que no haya en el punto donde el suscriptor resida persona comisionada por el Sr. Rico para hacer la recaudación, será de cuenta de aquel efectuar el pago en las oficinas del corresponsal, valiéndose para ello el suscriptor del medio que sea más conveniente á sus intereses. El pago en este caso deberá hacerse necesariamente dentro del término de 10 días después de la fecha fijada en el art. 2.º

ART. 4.º—Si el suscriptor dejase de satisfacer dos plazos vencidos, se considerará que elude el cumplimiento de este contrato; y en este caso se le exigirá el inmediato pago del importe total de las obras, sin que sea menester requerimiento alguno

ni moratoria más que la comprobación legal del incumplimiento del pago de uno cualquiera de dichos recibos.

ART. 5.º—Hasta tanto que hayan sido satisfechas las obras al dorso mencionadas se considerarán en calidad de depósito en poder del suscriptor.

ART. 6.º—Si hubiese necesidad de retirarle al comprador la obra después de entregada, por carecer de medios para satisfacer su importe, no tendrá derecho á que se le reintegre de las mensualidades satisfechas, entendiéndose que la obra no ha de haber sufrido deterioro alguno.

ART. 7.º—Todo suscriptor, sea á obra completa ó á obra que deba recibir por tomos ó cuadernos y periódicamente, queda sujeto á la jurisdicción de los tribunales de

y obligado al pago de la suscripción respectiva en dicho punto.

ART. 8.º—Todos cuantos gastos se ocasionen por el incumplimiento de las condiciones anteriores, serán de cuenta del suscriptor.

ART. 9.º—El suscriptor no tendrá derecho á eludir el cumplimiento de este contrato bajo pretexto alguno y renunciando al derecho de domicilio para los efectos consiguientes.

Hecho en *Valencia* á *cuatro* de *Febrero* de mil
ochocientos noventa y *siete*. Como presidente de la Sociedad Económica Amigos del País.

EL CRÉDITO LITERARIO,

LEIDO Y APROBADO SIN RESERVA

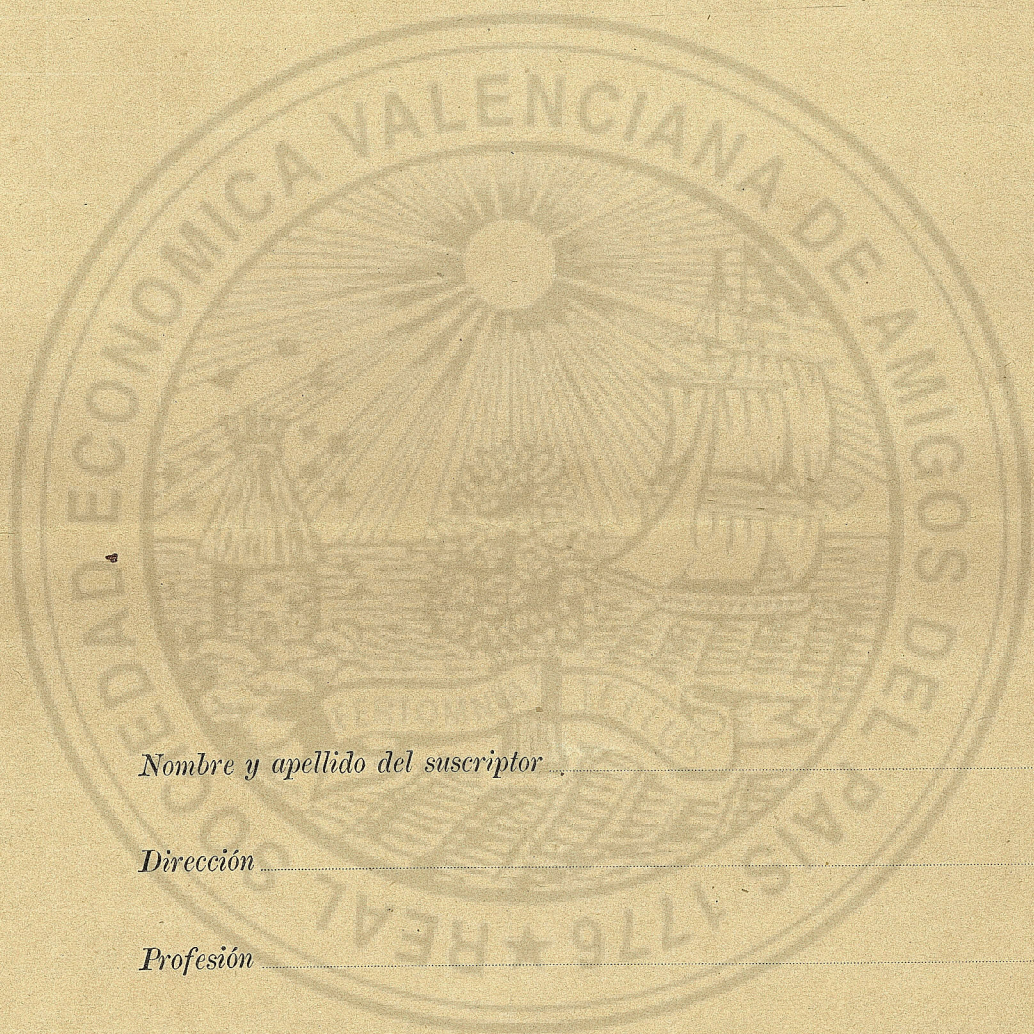
El Comprador, como Director
de la Sociedad Económica de
Amigos del País
José Gadea Arce

S. M. Rico

ADVERTENCIA.—Se previene á los Sres. Corresponsales, Comisionistas y Suscriptores no será atendida observación alguna, que no se haga constar por escrito en la póliza, y tampoco será válida cualquiera modificación referente á póliza ya firmada, sin expresa autorización del CRÉDITO LITERARIO.

VENCIMIENTOS

[illegible]



Nombre y apellido del suscriptor

Dirección

Profesión

Población

Provincia

Firma del Representante,

152-2
01-110



VII-2
C-271

CRÉDITO LITERARIO

Venta al contado y á plazos de toda clase de libros.

PÓLIZA DE COMPROMISO DE VENTA

Á FAVOR DE

D. SEGUNDO MELENDEZ RICO

Núm.

Para adquirir por medio de pagos mensuales

las obras, cuyos títulos y precios se expresan á continuación:

TITULO DE LA OBRA

VIAJE Á ORIENTE DE LA FRAGATA DE GUERRA «ARAPILES»
y de la Comisión científica que llevó á su bordo, por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, presidente de dicha Comisión, adornada con láminas en acero, litografiadas y cromo-litografiadas hechas por dibujos que tomó directamente del natural en los lugares estudiados, el artista de la Comisión, de la Real Academia de San Fernando

D. RICARDO VELAZQUEZ

Se compone dicha obra de..... tomos, encuadernados, cuyo importe de PESETAS DOCIENTAS CINCUENTA pagaré en dos años á razón de diez pesetas mensuales, siendo el primer plazo de veinte, con opción, una vez satisfecho el importe total de la obra, al REGALO de las DOCE CARTAS GEOGRÁFICAS que componen el GRAN MAPA de

AFRICA.

Su importe de PESETAS DOCIENTAS CINCUENTA que haré efectivas al vencimiento de los plazos convenidos que en este documento se expresan y aceptando las condiciones inscritas en el mismo.

CRÉDITO LITERARIO

D. SEGUNDO MELENDEZ RICO

Representado por y por otra parte
el Sr. D. habiendo hecho elección de
domicilio para la ejecución de las presentes en

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.º—D. Segundo Melendez Rico vende al comprador infrascrito, el cual acepta, las obras que al dorso se mencionan, pagadero su total coste á razón de el día 1.º de cada mes á partir desde el primero próximo.

ART. 2.º—Todos los vencimientos mensuales serán presentados al cobro en el domicilio del comprador por medio de recibos que llevarán la firma del corresponsal autorizada por don S. M. Rico y no le será de abono ninguna otra cantidad que entregue sin este requisito.

ART. 3.º—En el caso de que no haya en el punto donde el suscriptor resida persona comisionada por el Sr. Rico para hacer la recaudación, será de cuenta de aquel efectuar el pago en las oficinas del corresponsal, valiéndose para ello el suscriptor del medio que sea más conveniente á sus intereses. El pago en este caso deberá hacerse necesariamente dentro del término de 10 días después de la fecha fijada en el art. 2.º

ART. 4.º—Si el suscriptor dejase de satisfacer dos plazos vencidos, se considerará que elude el cumplimiento de este contrato; y en este caso se le exigirá el inmediato pago del importe total de las obras, sin que sea menester requerimiento alguno

ni moratoria más que la comprobación legal del incumplimiento del pago de uno cualquiera de dichos recibos.

ART. 5.º—Hasta tanto que hayan sido satisfechas las obras al dorso mencionadas se considerarán en calidad de depósito en poder del suscriptor.

ART. 6.º—Si hubiese necesidad de retirarle al comprador la obra después de entregada, por carecer de medios para satisfacer su importe, no tendrá derecho á que se le reintegre de las mensualidades satisfechas, entendiéndose que la obra no ha de haber sufrido deterioro alguno.

ART. 7.º—Todo suscriptor, sea á obra completa ó á obra que deba recibir por tomos ó cuadernos y periódicamente, queda sujeto á la jurisdicción de los tribunales de

y obligado al pago de la suscripción respectiva en dicho punto.

ART. 8.º—Todos cuantos gastos se ocasionen por el incumplimiento de las condiciones anteriores, serán de cuenta del suscriptor.

ART. 9.º—El suscriptor no tendrá derecho á eludir el cumplimiento de este contrato bajo pretexto alguno y renunciando al derecho de domicilio para los efectos consiguientes.

Hecho en á de de mil
ochocientos noventa y

EL CRÉDITO LITERARIO,

LEIDO Y APROBADO SIN RESERVA

El Comprador,

ADVERTENCIA.—Se previene á los Sres. Corresponsales, Comisionistas y Suscriptores no será atendida observación alguna, que no se haga constar por escrito en la póliza, y tampoco será válida cualquiera modificación referente á póliza ya firmada, sin expresa autorización del CRÉDITO LITERARIO.

VENCIMIENTOS

Núm. de orden	DIA	MES	AÑO	PESETAS	Núm. de orden	DIA	MES	AÑO	PESETAS
1					30				
2					31				
3					32				
4					33				
5					34				
6					35				
7					36				
8					37				
9					38				
10					39				
11					40				
12					41				
13					42				
14					43				
15					44				
16					45				
17					46				
18					47				
19					48				
20					49				
21					50				
22					51				
23					52				
24					53				
25					54				
26					55				
27					56				
28					57				
29					58				

VII-2
C-271



Nombre y apellido del suscriptor

Dirección

Profesión

Población

Provincia

Firma del Representante,

EL CRÉDITO LITERARIO